



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación Territorial

Dirección General  
de Ordenación del Territorio

## *Normas de Conservación*

### *Sitio de Interés Científico del Acantilado de La Hondura*



## INDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	2
2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL.....	2
3.- EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO DE LOS ACANTILADOS DE LA HONDURA .....	2
3.1.- Elaboración del informe de sostenibilidad.....	3
3.2.- Celebración de consultas.....	3
3.2.1.- Consultas a las administraciones públicas.....	3
3.2.2.- El trámite de participación ciudadana.....	4
4.- ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL NNCC-AH .....	4
4.1.- Adecuación a las determinaciones legales vigentes.....	4
4.2.- Contenido del Informe de Sostenibilidad.....	5
4.3.- Consideraciones técnicas sobre el contenido del Informe de Sostenibilidad.....	5
5.- RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS Y SU CONSIDERACIÓN EN LAS DETERMINACIONES DEL PLAN .....	5
6.- ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DEL PEPP-AC.....	6
7.- DETERMINACIONES FINALES .....	6

## **1.- INTRODUCCIÓN**

Con fecha 30 de abril de 2006 (B.O.E. de 29 de abril de 2006), entró en vigor la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Esta norma supone la transposición de la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Ley 9/2006 en su artículo 2 define la Memoria ambiental como el documento que valora la integración de los aspectos ambientales realizada durante el proceso de evaluación, así como el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, el resultado de las consultas, además de la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan.

En consecuencia, se ha procedido a incluir en la presente Memoria Ambiental de las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico del Acantilado de La Hondura, en adelante NNCC-AH, los siguientes aspectos:

- Análisis del proceso de evaluación ambiental
- Análisis del informe de sostenibilidad ambiental y su calidad
- Evaluación del resultado de consultas y su consideración en las determinaciones del Plan
- Análisis de la previsión de impactos significativos de la aplicación del Plan Especial
- Determinaciones ambientales a incluir en el Plan Especial

## **2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL**

Tal y como se ha comentado anteriormente, y en virtud de la Ley 9/2006, todo plan o programa que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, debe realizar una evaluación ambiental con el objeto de promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales.

La elaboración de la Memoria Ambiental se integra en el proceso de evaluación ambiental del Plan conforme a las determinaciones del artículo 7 de la Ley 9/2006. De igual forma, sus contenidos vienen regulados en el artículo 12 de la referida Ley que, además, establece su carácter preceptivo con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan.

Finalmente, en la legislación autonómica, se regula específicamente el papel de la Memoria Ambiental, a través del artículo 27 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

## **3.- EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO DE LOS ACANTILADOS DE LA HONDURA**

El artículo 7 de la ley 9/2006 regula las etapas del proceso de evaluación ambiental

de un plan, siendo la última de ellas la redacción y posterior aprobación por parte de la COTMAC de la Memoria ambiental. Como fases previas en el proceso de evaluación se han de resolver las siguientes:

### **3.1.- Elaboración del informe de sostenibilidad**

Si bien en los artículos 8 y 9 de la Ley 9/2006 ya se establecen las determinaciones propias y el alcance del Informe de Sostenibilidad, y se especifica en el Anexo I cuál debe ser su contenido mínimo, en el marco normativo de la comunidad autónoma se han desarrollado diferentes documentos de referencia que especifican su contenido mínimo en función de la tipología de planeamiento, de manera que el Informe de Sostenibilidad de las Normas de Conservación de Acantilados de La Hondura ha sido elaborado conforme a lo estipulado en la Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 1 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar los Informes de sostenibilidad de Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos (B.O.C. 2007/29 – Jueves 8 de Febrero de 2007).

Dado que las NNCC-AH fueron aprobadas inicialmente por Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 24 de septiembre de 2009, y se incorporó como contenido documental de las Normas de Conservación un Informe de Sostenibilidad elaborado de conformidad con las determinaciones anteriormente expuestas, se entiende como formalmente cumplida esta primera etapa del proceso de evaluación ambiental del NNCC-AH.

### **3.2.- Celebración de consultas**

El artículo 10 de la Ley 9/2006 y el artículo 33 del Reglamento de Procedimientos regulan el trámite de consultas, de carácter preceptivo, tanto de las Administraciones afectadas como a los ciudadanos mediante la participación pública.

#### **3.2.1.- Consultas a las administraciones públicas**

Las NNCC-AH junto con el Informe de Sostenibilidad se han sometido a la consulta de las administraciones que se indican a continuación:

<b>ORGANISMO</b>		<b>Nº REGISTRO MAOT</b>	<b>RESPUESTA</b>
Gobierno de España	Demarcación de costas	13761	si
	Dirección General para la Biodiversidad	13765	no
	Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	13766	si
Gobierno de Canarias	Dirección General del Medio Natural	8722	no
	Viceconsejería de Infraestructuras	13754	no
	Dirección General de Infraestructura Turística	13755	no

ORGANISMO		Nº REGISTRO MAOT	RESPUESTA
	Dirección General de Estructuras Agrarias	13757	no
	Dirección General de Industria	13758	no
	Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural	13764	si
	Instituto Canario de la Vivienda	13855	no
	Instituto Canario de Estadística	13856	no
Administración Local	Consejo Insular de Aguas de Tenerife	13760	no
	Patronato de Espacios Naturales de Tenerife	13759	si
	Federación Canaria de Municipios	13763	no
	Cabildo de Tenerife	13752	si
	Ayuntamiento de Fasnia	13753	si
Organismos varios	Ben Magec-Ecologistas en Acción	13750	no
	WWF-Adena	13749	no
	Asociación tinerfeña de amigos de la Naturaleza (ATAN)	13748	no

Ninguno de los escritos recibidos alude a cuestiones relativas al Informe de Sostenibilidad.

### **3.2.2.- El trámite de participación ciudadana**

Las NNCC-AH fueron aprobadas por Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 24 de septiembre de 2009, sometiéndose al trámite de información pública, junto con el Informe de Sostenibilidad, mediante anuncio publicado en el BOC N° 198 de 8 de octubre de 2009, durante 45 días a partir de su publicación.

Durante esta fase se recibieron 9 alegaciones de particulares, pero que no aluden a cuestiones relativas al informe de sostenibilidad.

## **4.- ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL NNCC-AH**

### **4.1.- Adecuación a las determinaciones legales vigentes**

Dentro de la tramitación de las NNCC-AH, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 30 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y

programas en el medio ambiente, se debe incluir en el contenido documental del Plan Especial un Informe de Sostenibilidad que analice las alternativas de ordenación, incluyendo la alternativa cero, y justifique la alternativa de ordenación propuesta, para la que se evalúen los probables efectos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación de las normas, así como una descripción de las medidas correctoras que deberán acometerse a fin de corregir, reducir o minimizar dichos impactos.

Cumpliendo este mandato legal, se presenta un Informe de Sostenibilidad que ha sido elaborado, según se indica en el preámbulo del propio informe, de acuerdo con el contenido del Documento de Referencia aprobado por Resolución de 30 de enero de 2007 (B.O.C. 2007/29 – Jueves 8 de Febrero de 2007). Únicamente cabe reseñar que dicho Informe de Sostenibilidad ha sido elaborado por este Servicio de Ordenación de Espacios Naturales y Paisajes.

#### **4.2.- Contenido del Informe de Sostenibilidad**

El Informe de Sostenibilidad de las NNCC-AH incluye los siguientes epígrafes:

1. Contenido, objetivos y relaciones
2. Situación actual y problemática existente
3. Características ambientales
4. Objetivos
5. Alternativas de ordenación
6. Efectos
7. Medidas
8. Seguimiento
9. Resumen

#### **4.3.- Consideraciones técnicas sobre el contenido del Informe de Sostenibilidad**

Teniendo en cuenta que el Informe de Sostenibilidad presentado se elaboró conforme a los requisitos del respectivo Documento de Referencia, puede concluirse que desde el punto de vista formal, cumple con el contenido mínimo exigido, tal y como se indicó en los respectivos informes técnico y jurídico.

### **5.- RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS Y SU CONSIDERACIÓN EN LAS DETERMINACIONES DEL PLAN**

Ni de los informes solicitados a las distintas administraciones ni de la consulta de participación ciudadana se han derivado alegaciones al contenido y alcance del informe de sostenibilidad.

Los escritos recibidos por parte de las administraciones que se recogen en la tabla del epígrafe 3.2.1. de esta Memoria manifiestan su conformidad con el contenido de las NNCC-AH.

## **6.- ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DE LAS NNCC-AH**

Los objetivos definidos en la propuesta de las Normas de Conservación están dirigidos al mantenimiento de procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, la preservación de la biodiversidad y la singularidad y belleza de los ecosistemas presentes, así como facilitar acciones encaminadas a la mejora paulatina del paisaje del espacio natural.

Para la consecución de estos objetivos, la propuesta de ordenación del Sitio de Interés Científico considera la práctica totalidad del ámbito del espacio como Zona de Uso Restringido-Suelo Rústico de Protección Natural, promoviendo, a través del desarrollo de la normativa, usos como la conservación, la restauración ecológica de los espacios más degradados, la investigación y el senderismo. Únicamente quedan fuera de esta consideración la franja de terreno que acoge la zona de dominio y servidumbre de la autopista TF-1 y una banda de 6 metros a ambos lados de la canalización de aguas residuales que discurre paralela a la autopista, las cuales se proponen como Zona de Uso Especial-Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, al objeto de establecer un régimen de usos encaminado a la garantizar la funcionalidad de las citadas infraestructuras.

Por consiguiente, de las conclusiones extraídas del informe de sostenibilidad, se puede afirmar que, teniendo en cuenta que las Normas de Conservación atienden a la necesidad ineludible de garantizar la conservación de los valores que motivaron la declaración del Acantilado de La Honduras como Sitio de Interés Científico y que fundamentan su protección, los efectos ambientales derivados de la aplicación del instrumento de ordenación van a ser positivos.

En este marco, los únicos efectos negativos que reconoce el informe de sostenibilidad son los relacionados con el ejercicio de actividades de uso público por el posible efecto negativo derivado del riesgo de pisoteo, y la afección que sobre el paisaje pudiera causar colocación de muros de contención y vallados para la delimitación de las parcelas por parte de los propietarios. Sin embargo, en el informe de sostenibilidad se indican medidas para evitar, minimizar o corregir estos impactos que ya figuran en las directrices, condicionantes y criterios que contiene la propuesta de las Normas de Conservación.

## **7.- DETERMINACIONES FINALES**

Desde esta Memoria Ambiental no se proponen modificaciones que afecten al contenido y a la estrategia de conservación prevista en la propuesta de NNCC-AH derivadas de la información pública y de los informes remitidos por parte de las administraciones consultadas.

No obstante, tal y como se expresa en el informe de sostenibilidad, como complemento a las medidas de seguimiento propuestas en las NNCC-AH, para poder valorar los efectos de las actuaciones que se emprendan en aplicación de las mismas, así como para mejorar el conocimiento del sistema, detectar nuevas necesidades de información y mejorar la definición de objetivos, se propone:

- Incorporar en el artículo 35 del documento normativo relativo a las Normas de Administración un apartado relacionado con la necesidad de desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental que permita el seguimiento y la elaboración de informes periódicos como mecanismo para la evaluación de la gestión del espacio natural.

- Añadir al artículo 36 del documento normativo relativo a las Directrices y criterios para la gestión, un apartado relacionado con los indicadores a emplear en el diseño del Plan de Vigilancia Ambiental, con el siguiente texto:

(...) Para el desarrollo del Plan de Vigilancia Ambiental es necesario disponer de indicadores para el seguimiento de los efectos de las intervenciones y de la evaluación de las tareas de gestión que se lleven a cabo en aplicación de las presentes Normas de Conservación. A tal efecto, se atenderá, al menos, a los siguientes indicadores:

<b>OBJETIVOS DEL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL</b>	<b>INDICADORES DE SEGUIMIENTO</b>	<b>DE</b>	<b>EXPRESIÓN DEL INDICADOR (UNIDAD DE MEDIDA)</b>
Seguimiento de las intervenciones encaminadas a mejorar el estado de conservación de los valores y recursos objeto de protección Evaluación de la eficacia de las directrices para la gestión propuestas en las Normas	Restauración paisajística de áreas degradadas del entorno de la autopista		m <sup>2</sup> de superficie restaurada
	Limpieza y retirada de basura en zonas de pesca		m <sup>3</sup> de basura y restos retirados
	Mantenimiento y restauración de senderos y pistas		metros de vías restaurados
	Señalización de accesos y puntos de interés		Nº de señales instaladas, tasa de reposición de señales
	Reforzamiento de las poblaciones de tabaibal dulce		Incremento de la superficie ocupada por tabaibal dulce
	Registro de cambios en la viabilidad y conservación de la piñamar		Incremento población
	Registro de cambios en la composición, estructura y funcionamiento de las comunidades y ecosistemas.		m <sup>2</sup> de superficie recuperada por procesos naturales
	Eliminación de flora invasora		m <sup>2</sup> de superficie recuperada
	Control de especies introducidas		Inventarios, nº de ejemplares eliminados
	Seguimiento de las tareas inherentes a la aplicación de las Normas de administración y gestión Valoración del cumplimiento del régimen de usos.	Permisos o autorizaciones solicitadas	
Permisos o autorizaciones emitidas			Nº autorizaciones/tipo de actividad
Denuncias			Nº denuncias/tipo de actividad
Informes emitidos a otras administraciones			Nº informes
Convenios/acuerdos con propietarios u otras administraciones			Nº acuerdos firmados
Actividades de conservación			Euros Nº proyectos desarrollados
Actividades de restauración			Euros Nº proyectos desarrollados
Investigación y estudios			Euros Nº proyectos desarrollados
Edición de material divulgativo			Euros Nº receptores del material
Registros de actividad de uso público e incidencias			Tasa de visitantes Nº solicitudes/tipo Encuestas valorativas